

CONVENIO (EL "CONVENIO") QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MÉXICO, S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR QUIEN FIRMA AL FINAL DEL PRESENTE DOCUMENTO (EN ADELANTE "UNITEC"), Y POR LA OTRA PARTE Instituto Municipal de la Juventud en Tlaquepaque REPRESENTADA POR QUIEN FIRMA AL FINAL DEL PRESENTE DOCUMENTO (EN ADELANTE LA "EMPRESA", Y JUNTO CON UNITEC, LAS "PARTES"), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara la EMPRESA, a través de su representante legal, y bajo protesta de decir verdad que:
- a) Es una Sociedad debidamente constituida bajo las leyes de la República Mexicana y cuyo objeto le permite celebrar el presente convenio.
 - b) Su representante legal cuenta con las suficientes facultades para la celebración del presente Convenio, las cuales no le han sido modificadas o revocadas a la fecha.
 - c) La celebración del presente Convenio y la consumación de las operaciones que en el mismo se contemplan no resultarán en incumplimiento alguno de los términos o condiciones establecidos en ningún convenio, compromiso u otro instrumento u obligación del que sea parte o por la que cualquiera de sus bienes pueda ser afectado.
 - d) No existe vínculo familiar o personal entre las personas vinculadas a su constitución accionaria, administrativa y operativa con algún empleado de UNITEC o sus filiales, que haya intervenido en el proceso de negociación del presente Convenio.
 - e) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes y al corriente se sus obligaciones fiscales.
 - f) Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en:
Prol. Pedro de Ayza No. 195, Col. Hidalgo, San Pedro Tlaquepaque, C.P. 456540, Jalisco
así como al correo electrónico jovenestlaq@gmail.com.
- II. Declara UNITEC, a través de su representante legal, y bajo protesta de decir verdad que:
- a) Es una Sociedad debidamente constituida bajo las leyes de la República Mexicana y cuyo objeto le permite celebrar el presente convenio.
 - b) Su representante legal cuenta con las suficientes facultades para la celebración del presente Convenio, las cuales no le han sido modificadas o revocadas a la fecha.
 - c) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes y al corriente se sus obligaciones fiscales.

d) Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en:
Av. Lázaro Cárdenas No. 405, Col. Fraccionamiento Prados Tlaquepaque, C.P. 45559, Jalisco

así como al correo electrónico imiranda@mail.unitec.mx.

III. Declaran las Partes que es su voluntad celebrar el presente Convenio, conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Objeto.

UNITEC se compromete a otorgar a los empleados de la Empresa, extensivo a familiares directos (cónyuge e hijos), una beca del 10% sobre el precio máximo vigente de las colegiaturas para preparatoria, licenciatura y posgrado.

Las cuotas de inscripción, titulación y servicios administrativos estarán excluidas de este descuento/beca.

SEGUNDA. Requisitos para el Acceso a los Beneficios.

Los interesados deberán cumplir con los requisitos de servicios escolares que implica contar con su expediente de documentos completos, llenar la solicitud de beca correspondiente y presentarse antes del inicio de clases en el campus de su elección con una carta de relación laboral emitida por la Empresa y, en el caso de familiares de empleados, acompañar copia del acta de matrimonio o nacimiento, según sea el caso.

Sólo podrán obtener este beneficio los interesados que sean de nuevo ingreso (incluye ingresos por equivalencia de estudios) a partir de la firma del presente Convenio y cuenten con un promedio mínimo de siete en el nivel inmediato anterior.

TERCERA. Requisitos de renovación.

Para mantener la beca, será obligación de los beneficiarios inscritos en los programas de preparatoria, licenciaturas y posgrado, cumplir con los siguientes requisitos:

- Mantener un promedio mínimo general de 8.0 (ocho) para preparatoria y licenciatura y 9.0 (nueve) para programas de posgrado.
- No reprobado ni dar de baja materias.
- Inscribir la carga completa de materias.
- Demostrar que sigue laborando en la empresa mediante una carta de relación laboral.

CUARTA. Vigencia.

Las Partes acuerdan en que el Convenio tendrá una vigencia de 1 (un) año a partir de la fecha de firma del presente documento.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el Convenio, sin necesidad de declaración judicial y sin penalización alguna, mediante aviso por escrito que en tal sentido notifique a la otra Parte, con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación.

Convenio Beca Descuentos PM

En caso de terminación del presente, las becas otorgadas seguirán vigentes mientras los beneficiarios cumplan los requisitos de renovación estipulados en la cláusula tercera del presente Convenio. Por su parte la Empresa se compromete a hacer del conocimiento de sus empleados la terminación del mismo.

QUINTA. Publicidad.

La Empresa se compromete a difundir a todo su personal y coordinar acciones de difusión de los beneficios del presente instrumento con UNITEC, a través de su sitio de Internet, por correo electrónico, carteles, volantes y otros medios impresos y electrónicos, además de permitir a UNITEC realizar difusión y promoción directa en sus instalaciones con todos sus empleados, conforme sus lineamientos y posibilidades.

SEXTA. Contactos y Personal Asignado.

Las Partes designan como puntos de contacto y sus suplentes en este Convenio a las siguientes personas:

Contactos Principales

UNITEC

Nombre: Marciano Zurita Gijón
Cargo: Director Administrativo
Domicilio: Av. Lázaro Cárdenas No. 405,
Col. Fracc. Prados Tlaquepaque,
C.P. 45559, Jalisco
Teléfono: 20021100
E-mail: mzuritag@mail.unitec.mx

La Empresa

Nombre: Alma Della Gaspar de Anda
Cargo: Coord. de Convenios y Becas
Domicilio: Prol. Pedro de Ayza No. 195,
Col. Hidalgo, San Pedro Tlaquepaque,
C.P. 456540, Jalisco
Teléfono: 24642640
E-mail: jovenestlaq@gmail.com

Contactos Suplentes

UNITEC

Nombre: Rodolfo Orozco Casillas
Cargo: Coordinador Administrativo
Domicilio: Av. Lázaro Cárdenas No. 405,
Col. Fracc. Prados Tlaquepaque,
C.P. 45559, Jalisco
Teléfono: 20021100
E-mail: rorozcoc@mail.unitec.mx

La Empresa

Nombre: Valeria Pérez Arce del Toro
Cargo: Directora General
Domicilio: Prol. Pedro de Ayza No. 195,
Col. Hidalgo, San Pedro Tlaquepaque,
C.P. 456540, Jalisco
Teléfono: 24642640
E-mail: jovenestlaq@gmail.com

Las Partes acuerdan notificar inmediatamente y por escrito, cualquier cambio del contacto asignado.

SÉPTIMA. Confidencialidad.

Las Partes reconocen que, con motivo de los servicios objeto del Convenio, podrán compartirse y/o tener acceso a Información Confidencial de la otra Parte. Para efectos del Convenio, se entenderá por Información Confidencial toda aquella información reservada, que no sea del dominio público y/o que pueda representar una ventaja competitiva frente a terceros en la realización de su actividad económica, y respecto de la cual, las Partes y/o sus empresas afiliadas, asociadas, subsidiarias o accionistas han adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma, incluyendo, pero no limitándose, a secretos industriales (como dicho término se define en la Ley de la Propiedad Industrial), datos, especificaciones técnicas, métodos, sistemas, procesos

Convenio Beca Descuentos PM

invenciones, fórmulas, notas técnicas, medios de comercialización, dibujos, listas o datos de clientes, distribuidores y proveedores, resultados de análisis y pruebas, proyecciones, nuevos proyectos y productos, información financiera, económica, contable, legal y en general, cualquier información propiedad de cualquiera de las Partes, sus filiales, subsidiarias y controladoras, cuya revelación pueda originar un daño y/o perjuicio a los mismos; incluyendo sin limitación alguna, todo el material e información que una Parte reciba de la otra para la prestación del servicio, entrega del bien, o que sean obtenidos por una Parte en la ejecución del mismo, con independencia de que la misma esté o no identificada como confidencial. La Información Confidencial podrá ser revelada en forma oral, mediante presentaciones imágenes, escrita y/o en cualquier otra forma.

Las Partes están de acuerdo en excluir de las disposiciones de la presente cláusula: (i) la información que la otra Parte ya tuviera en su poder, sin limitación de confidencialidad, antes de que se le diera a conocer por la Parte reveladora; (ii) la información que sea desarrollada de manera independiente por cada Parte, sin incurrir en incumplimiento del presente Convenio; (iii) la información conocida o divulgada al público en general, sin que alguna parte incurra en incumplimiento del presente Convenio; (iv) la información sea requerida por autoridad competente; y (v) la información que alguna parte reciba legítimamente y sin limitación de confidencialidad de algún tercero.

Ambas Partes se obligan a no divulgar ni revelar, en forma alguna, la Información Confidencial que les haya sido revelada por la otra Parte con motivo del Convenio. La obligación antes señalada incluye, entre otras, la obligación de no revelar la existencia del Convenio, así como el hecho de recibir Información Confidencial de la otra Parte. Las Partes sólo podrán revelar la Información Confidencial a sus administradores, gerentes, empleados y/o funcionarios exclusivamente y en la medida que dicha revelación sea estrictamente indispensable para el cumplimiento del Convenio.

Las Partes deberán manejar la Información Confidencial con el mismo cuidado que emplean para proteger sus propia Información Confidencial (pero en ningún caso un cuidado menos que razonable). Asimismo, las Partes deberán hacer que sus empleados, funcionarios, asesores, agentes, representantes o subcontratistas que tengan acceso a la Información Confidencial suscriban un convenio de confidencialidad aquí establecida y a acreditar dicha suscripción frente a la otra Parte a solicitud de la misma.

Las Partes están de acuerdo en que la Información Confidencial es y seguirá siendo, en todo momento, propiedad de la Parte que la revela. El uso de la Información Confidencial no está permitido salvo en los términos aquí establecidos y exclusivamente para fines del Convenio.

Asimismo, las Partes declaran que no pretenden utilizar la Información Confidencial de la otra Parte para (i) iniciar ni participar en el futuro de forma directa o indirecta en negocios o empresas con actividades idénticas o similares a las de la otra Parte; (ii) desplazar a la otra Parte del mercado; (iii) ostentarse como Socio, Agente o Representante de la otra Parte; (iv) obtener ventajas o beneficios indebidos o en cualquier forma dañar, menoscabar o afectar la imagen, prestigio y posición comercial de la otra Parte, en el entendido que deberán pagar a la otra Parte los daños y perjuicios que se generen por su incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o judiciales a que hubiere lugar.

Convenio Beca Descuentos PM

Las Partes serán responsables en forma directa por cualquier violación a las obligaciones aquí establecidas en que incurran sus empleados, funcionarios, asesores, agentes, representantes o subcontratistas.

La obligación de las Partes aquí establecida surtirá efectos a partir de la fecha en que se tenga acceso a la Información Confidencial y por un período de diez años contados a partir de la fecha de terminación del Convenio. A la terminación del Convenio, toda la Información Confidencial revelada por las Partes por algún medio fehaciente o en cualquier forma tangible, y cualquier copia de la misma llevada a cabo por cualquiera de las Partes, deberá ser devuelta o, de ser solicitado por escrito por la parte propietaria, deberá ser destruida.

Las Partes aceptan y reconocen que la Parte afectada podrá ejercitar cualquier acción legal, sin reserva alguna, en contra de la otra Parte en caso de violación a la obligación de confidencialidad aquí establecida.

OCTAVA. Protección de Datos Personales

La Empresa, manifiesta conocer las obligaciones a su cargo que derivan de la regulación relativa a protección de datos personales. En tal virtud, la Empresa, se obliga a contar a partir de la fecha de firma del presente Convenio con los mecanismos legales, técnicos y administrativos, necesarios y suficientes que garanticen salvaguardar el almacenamiento, tratamiento, transferencia, cancelación y destrucción, de los datos personales, que por virtud del presente Convenio se le transfiera o le llegue a transferir, para la prestación de sus servicios.

Adicionalmente, la Empresa acepta y reconoce que no podrá utilizar los datos personales que se le transfiera para fines distintos a los convenidos en el presente Convenio, ni podrá cederlos o transferirlos sin el consentimiento previo y por escrito de la Institución.

Cualquier conducta negligente o dolosa de la Empresa, y que intente o provoque una vulneración de seguridad a los datos de la Institución, será sancionada de conformidad con lo que marca la ley además de que la Empresa, deberá sacar en paz y a salvo a la Institución de cualquier procedimiento que pudiera iniciarse en su contra y reembolsar cualquier gasto o costo que la Institución hubiere tenido que erogar para hacer frente a dichos procedimientos o controversias y deberá resarcir los daños y perjuicios que resulten en detrimento de la Institución y/o del titular de los datos. En caso de que la conducta negligente o dolosa sea cometida por terceros a cargo de la Empresa, éste se compromete a llevar a cabo todas las acciones que deban iniciarse para efectos de sancionar la conducta, sacar en paz y a salvo a la Institución, reembolsar cualquier gasto o costo que hubiere tenido que erogar, así como resarcir los daños y perjuicios que resulten en detrimento de la Institución y/o del titular de los datos.

NOVENA. No Exclusividad.

Las Partes acuerdan que el presente Convenio no otorga ningún derecho de exclusividad, por lo que UNITEC podrá, en cualquier momento, contratar servicios iguales o similares con cualquier otra Empresa.

DÉCIMA. Propiedad Intelectual.

Las Partes convienen en que con motivo y como consecuencia de la celebración del Convenio, UNITEC podrá entregar a la Empresa materiales y documentos que contengan marcas, avisos comerciales y otros derechos de propiedad intelectual de UNITEC y/o sus subsidiarias y/o controladoras, por lo que la Empresa se obliga a no alterarlos, modificarlos, reproducirlos o distribuirlos sin la previa autorización por escrito de UNITEC.

En ningún momento se entenderá que UNITEC otorga o cede a la Empresa algún tipo de derecho o licencia sobre logotipos, marcas, avisos comerciales o cualquier otro tipo de derecho industrial o intelectual, por lo que éste último se obliga a responder por los daños y perjuicios que se le causen a UNITEC y/o a sus subsidiarias o controladoras por el mal uso de los mismos.

Las Partes no podrán usar el nombre de la otra, o sus marcas o logotipos, en actividades de publicidad, promoción o similares, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

Asimismo, la Empresa reconoce y acepta que UNITEC, por sí o a través de sus accionistas, afiliadas o subsidiarias tiene todos los derechos, títulos e intereses sobre el nombre de UNITEC, así como todos los logotipos y marcas (estén o no registrados en el Territorio de la República Mexicana) así como los programas de cómputo, diseños en formato electrónico, secretos industriales y conocimientos (todos ellos derechos de propiedad intelectual, en lo sucesivo denominados "Propiedad Intelectual") y que el uso de la Propiedad Intelectual por parte de la Empresa deberá ser en beneficio de UNITEC.

El uso distinto de la Propiedad Intelectual a lo aquí pactado dará lugar a las acciones civiles y/o penales correspondientes de conformidad a la legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. Cumplimiento de Regulación.

Las partes se obligan, a su propia costa y por su cuenta, y serán responsables, de la tramitación y obtención de cualquier y todo tipo de autorizaciones, registros, avisos que se requieran, ante dependencias del gobierno de México o de cualquier otra índole, y/o ante cualquier tercero, así como del cumplimiento de todos los requisitos legales que sean aplicables para la prestación de los servicios objeto del presente convenio, así como con respecto a los recursos humanos o materiales que se destinen al cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente convenio dentro del territorio que comprende los Estados Unidos Mexicanos, por lo que liberará y mantendrá en paz y a salvo a la parte afectada de cualquier responsabilidad o contingencia que sobre el particular se genere.

DÉCIMA SEGUNDA. Domicilios y Notificaciones.

Para los efectos del Convenio, las Partes señalan como sus domicilios para oír y recibir notificaciones y documentos, los establecidos en las declaraciones del Convenio.

Cualquier modificación en el domicilio de las Partes, deberá ser notificada por escrito a la otra parte, en el entendido que en tanto no se notifique un nuevo domicilio los avisos que las Partes se dirijan entre sí, se considerarán válidamente realizadas en el último domicilio señalado.

Las notificaciones deberán realizarse vía correo electrónico o por escrito con acuse de recibo.

DÉCIMA TERCERA. Modificaciones.

El Convenio podrá ser modificado en cualquier momento durante su vigencia, mediante acuerdo por escrito entre las Partes, firmado por los representantes legales de las mismas.

DÉCIMA CUARTA. Cesión.

Los derechos y obligaciones adquiridos por la Empresa en virtud del presente Convenio, no podrán ser cedidos, transferidos o transmitidos bajo ningún título a persona física o moral alguna, sin contar con el consentimiento previo y por escrito de UNITEC.

UNITEC podrá efectuar la cesión de sus derechos y obligaciones a sus subsidiarias, filiales, accionistas o a la persona que designe, debiendo notificarlo a la Empresa.

DÉCIMA QUINTA. No Renuncia de Derechos.

El hecho de que alguna de las Partes no haga valer sus derechos conforme a este Convenio, no se considerará como una renuncia para hacer valer tales derechos en ocasiones subsecuentes.

DÉCIMA SEXTA. Independencia de Clausulado.

Cuando algún término o disposición del Convenio contravenga la legislación aplicable o sea declarada nula por resolución judicial no afectará la validez de las demás disposiciones del Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. Ley Aplicable y Competencia.

El Convenio será regido e interpretado conforme a las leyes vigentes en la República Mexicana. Las Partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común en la Ciudad de México, México, renunciando a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

DÉCIMA OCTAVA. Acuerdo Total.

El Convenio constituye la totalidad del acuerdo al que han llegado las Partes con relación al objeto del mismo, por lo que su suscripción deja sin efectos y/o da por terminado cualquier otro arreglo, acuerdo o convenio que hayan celebrado al respecto de manera verbal o escrita con anterioridad al Convenio.

UNITEC

Universidad Tecnológica de México
piensa **actúa** avanza

Convenio Beca Descuentos PM

Enteradas las Partes del valor, fuerza y alcance legal del presente Convenio, lo suscriben por triplicado en la Ciudad de México, el 10 de JULIO de 2019, quedando un ejemplar en poder de la Empresa y dos ejemplares en poder de UNITEC.

UNITEC

La Empresa

Representante Legal:

Iván Miraflores Sánchez

Representante Legal:

Valeria Pérez Arca del Toro

TESTIGO

TESTIGO

Marciano Zurita Gijón

Alma Delia Gaspar de Anda

